

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
43604/2026	La Junta de Gobierno Local - Ayuntamiento de Mijas	19/10/2026

D. MARIO BRAVO RAMOS, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión celebrada en el día de la fecha, por la **Junta de Gobierno Local**, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto 3º.- Propuesta de Acuerdo de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales relativa a la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades del tercer sector en el ámbito social del Ayuntamiento de Mijas. Ejercicio 2026. Expediente 43604/2026.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Simple
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	7	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR EN EL ÁMBITO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS. EJERCICIO 2026.

Vistos los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a la empleada pública que suscribe emitir el siguiente informe - propuesta:

ANTECEDENTES

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 67



Primero.- Previa solicitud del Área de Inclusión Social, y en las fechas que constan en los respectivos documentos contables, se expidieron retenciones de crédito número 12026000024365 por importe de 800.000 euros y complementaria número 12026000032986 por importe de 50.000 euros.

Segundo.- En fecha 15 de septiembre de 2026 se emitió por el Servicio informe propuesta relativo a la convocatoria de subvenciones a entidades del Tercer Sector en el ámbito social del Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio 2026 (CSV nº 3HCKGRM7PW64RMGKGQ7ZKWCFL).

Tercero.- En fecha 29 de septiembre de 2026 se ha emitido informe del Titular de la Asesoría Jurídica (CSV nº 7QRD5GL73JMKLHEF7YMW4YJEM) en el que se concluye que *“el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución, siendo competente para su resolución la Junta de Gobierno Local”*.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Mijas (BOPMA nº 217 de 13 de noviembre de 2025).

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDBAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 67



HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, de subvenciones a entidades de carácter social que conforman el Tercer Sector en el municipio, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar gastos, actividades o proyectos ejecutados a lo largo del ejercicio 2026.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas objeto de la presente convocatoria tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, al tratarse de disposiciones dinerarias sin contraprestación directa destinadas al fomento de actividades de interés público y social.

Segundo. – El artículo 9.2 de la LGS establece lo siguiente: *****“Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.”*

Por su parte, el artículo 17.2 establece que *“2. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”*

En el caso que nos ocupa, la convocatoria tiene su fundamento en la Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Mijas, aprobada definitivamente mediante acuerdo plenario de 29 de octubre de 2025 (BOP de Málaga nº 217, de 13 de noviembre de 2025).

Concretamente, la presente convocatoria se enmarca en el Anexo VI.1. de la citada Ordenanza, que establece las Bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a entidades del tercer sector en el ámbito social del municipio de Mijas.

Tercero.- Tal y como señala el artículo 23 de la LGS, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio. Dicha iniciación se produce con la convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, habiéndose optado, tal y como establece el artículo 22.1 de la LGS, por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

El de concurrencia competitiva constituye, frente al de concesión directa, el régimen o procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, señalando el artículo 22.1 de la LGS que ostenta tal consideración aquel procedimiento iniciado de oficio mediante el que la concesión de las subvenciones se realiza a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que obtuvieran mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 67



Cuarto .- En cuanto a la competencia para su aprobación, ésta la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al establecer que corresponde a dicho órgano*: “El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal”.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 214 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la propuesta deberá someterse a la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

Quinto.- Consta en el expediente documento contable de Retención de Crédito (RC), acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 30000/2310/48901, por importe de 850.000,00 euros.

Sexto.- Tal como establece el artículo 23 de la LGS: *“la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Málaga” de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.”*. En este artículo se establece que: *“En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos: .../...”*

a) las convocatorias de subvenciones; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.”

Séptimo.- El artículo 8 de la LGS establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

En este caso, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Mijas establece una línea de subvención para entidades de carácter social con una previsión inicial de 250.000 euros.

Finalmente, vistas las necesidades de financiación, la convocatoria se propone por un importe de 850.000,00 €.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 67



El incremento de la dotación económica no altera el objeto, finalidad, destinatarios, modalidad de concesión ni objetivos estratégicos de la línea de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones, limitándose a incrementar la disponibilidad presupuestaria destinada a su ejecución. En consecuencia, no resulta necesaria la modificación del citado instrumento de planificación.

Por todo lo anterior,

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Mijas, aprobada definitivamente en fecha 29 de octubre de 2025 (BOP de Málaga nº 217, de 13 de noviembre de 2025).

Vista la competencia que ostenta la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/10000 de 29 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 7 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN

Consta en el expediente Propuesta de resolución PR/2026/10000 de 29 de septiembre de 2026, código de validación A3KS669JCWZ46QHE67YHM7GF6.

Consta en el expediente Informe de Intervención 2026/1501 de 7 de octubre de 2026, código de validación YA5JLSS5EK33G5MHFREDD539.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades del tercer sector en el ámbito social, conforme a la Ordenanza General de Subvenciones, por un importe total de 850.000,00 euros, conforme a las RC nº 12026000024365 y 12026000032986 que obran en la contabilidad municipal, quedando el texto de la convocatoria redactado tal y como figura en el anexo del presente informe.

Segundo.- Disponer la publicación del texto de la convocatoria así como el resto de la información requerida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento.

Vº Bº y El Concejal - Secretario de La Junta de Gobierno Local.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCPNFTHLKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 67



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR EN EL ÁMBITO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS. EJERCICIO 2026.

Primero.- Normativa reguladora.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, aprobada definitivamente mediante acuerdo plenario de 29 de octubre de 2025 (BOP Málaga nº 217, de 13 de noviembre de 2025), y concretamente por el Anexo VI.1 de la misma.

Segundo.- Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a financiar proyectos, gastos y actividades ejecutadas durante el ejercicio 2026 (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026) por entidades del Tercer Sector en el municipio de Mijas, conforme a las Bases Reguladoras específicas para entidades sociales aprobadas en el Anexo VI.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2. Será requisito imprescindible para acceder a la subvención que el proyecto o actividad a subvencionar tenga repercusión en el municipio de Mijas o beneficie a ciudadanos mijeños.

3. Serán subvencionables únicamente aquellos gastos que se encuentren efectivamente realizados dentro del citado periodo, aunque su pago pueda efectuarse dentro del plazo de justificación previsto en cada caso en la presente convocatoria.

Tercero.- Créditos presupuestarios y cuantías.

1. La financiación de la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 30000/2310/48901 del presupuesto de gastos del ejercicio 2026, por un importe máximo de 850.000,00 euros, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que se deriven de la misma.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 67



Cuarto.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarias todas aquellas asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Mijas.
- Haber sido declaradas de Utilidad Pública Municipal.
- Tener su ámbito de actuación en el municipio de Mijas.
- Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con la AEAT, TGSS y la Hacienda Local.
- No hallarse incursas en ningún supuesto de exclusión legalmente previsto, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Líneas de subvención y crédito asignado a cada una de ellas.

1. De conformidad con la Base 1ª.1 de las Bases Reguladoras, se establecen las siguientes líneas y créditos máximos:

LÍNEA	OBJETO	CRÉDITO DISPONIBLE (€)
Línea 1	Subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos que tengan por finalidad la inclusión social o sociolaboral de colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión social.	180.000,00 €
Línea 2	Subvenciones para gastos corrientes y de mantenimiento de la actividad de entidades sociales con sede en Mijas, dedicadas al ámbito de la acción social (gastos generales, corrientes o de mantenimiento).	360.000,00 €
Línea 3	Subvenciones destinadas a financiar proyectos dirigidos a mejorar las condiciones de vida de colectivos especialmente vulnerables por estar afectados por patologías, enfermedades, adicciones, o problemas o dificultades físicas o mentales.	230.000,00 €
Línea 4	Subvenciones destinadas a proyectos o programas que tengan por finalidad la protección y prevención en materia de infancia y/o adolescencia (prevención de abandono escolar, atención y protección a menores en riesgo, actividades para	80.000,00 €

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTJLKH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 67



	jóvenes en situación de exclusión...).	
TOTAL		850.000,00 €

2. Cada uno de los proyectos y conceptos de gastos recogidos en cada solicitud y para cuya financiación se solicita la subvención deberán corresponder a una sola de estas categorías, no admitiéndose aquellas solicitudes que incluyan conceptos encuadrados en más de una línea ni aquellas que no especifiquen y definan expresamente a qué línea corresponden.

Sexto.- Régimen de compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptimo.- Criterios de baremación.

1. Los criterios de baremación serán los siguientes:

1.a) Para las LÍNEAS 1, 3 Y 4:

1. Calidad, claridad, coherencia y viabilidad técnica del proyecto (hasta un máximo de 40 puntos).
 - a. Adecuación del proyecto y actividades propuestas a los objetivos o fines planteados (máximo 10 puntos).
 - b. Coherencia, redacción y claridad en la exposición (de las actividades propuestas, los objetivos, la metodología, medios materiales y humanos, el calendario y los criterios de evaluación) (máximo 10 puntos).
 - c. Coherencia, detalle, claridad y proporcionalidad del presupuesto aportado (se valorará el detalle y claridad del presupuesto, así como la relación coste – beneficio) (máximo 10 puntos).
 - d. Grado de innovación y originalidad en las estrategias y métodos propuestos (máximo 10 puntos).



2. Experiencia, trayectoria y especialización de las organizaciones, en relación con los objetivos de cada subvención (hasta un máximo de 10 puntos).
 - a. Se valorarán aspectos como la acreditación de antigüedad de la entidad, el historial de proyectos similares, la trayectoria, especialización en relación a los objetivos, capacidad operativa para llevar a cabo el proyecto propuesto, voluntariado con el que cuente... (máximo 10 puntos)
3. Impacto social del proyecto (hasta un máximo de 50 puntos).
 - a. Interés social y repercusión del proyecto. Se valorará que aborde necesidades sociales apremiantes o desatendidas, el alcance del proyecto para la comunidad, el número de beneficiarios potenciales directos e indirectos, su perfil, los beneficios o efectos esperados, las necesidades a cubrir, así como su impacto social. (máximo 25 puntos).
 - b. Aportación de recursos económicos adicionales al proyecto (propios o procedentes de otras entidades) (máximo 10 puntos).
 - c. Potencial del proyecto para generar un impacto duradero y su capacidad para mantenerse una vez finalizada la subvención (máximo diez puntos).
 - d. Alcance y eficacia de las medidas de difusión y divulgación propuestas, adicionales a las exigidas, en su caso, por la convocatoria (máximo 5 puntos).

1.b) Para la LÍNEA 2:

1. Relevancia y repercusión social de la actividad desarrollada por la entidad. Se valorará la necesidad cubierta por la entidad, el hecho de que se aborden necesidades no cubiertas y apremiantes, el perfil de las personas a las que se dirija tal actividad, así como su impacto social. (máximo 50 puntos).
2. Experiencia, trayectoria, especialización y capacidad económica, material y humana de las entidades. Se valorará la antigüedad de la entidad, la acreditación de proyectos y actividades desarrolladas en el ámbito social, la especialización de

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 67



la entidad, los medios personales y materiales con los que cuenta la entidad, su voluntariado... (máximo 25 puntos).

3. Número de potenciales beneficiarios directos e indirectos de la actividad. Se valorará el número de beneficiarios directos e indirectos por la actividad o bienes adquiridos de la entidad. (máximo 25 puntos).

2. En caso de empate en la puntuación, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Mayor impacto social del proyecto / Relevancia y repercusión social de la actividad desarrollada por la entidad.
2. Mayor antigüedad de la entidad en el Registro de entidades municipal.

3. Límites máximos por proyecto.

En aplicación de la Base 7ª.1, se establecen los siguientes límites máximos por proyecto:

- Línea 1: 75.000 €
- Línea 2: 120.000 €
- Línea 3: 80.000 €
- Línea 4: 20.000 €

La superación de estos límites, previo requerimiento de subsanación, será causa de inadmisión de la solicitud.

Octavo.- Sistema de adjudicación de las subvenciones.

1. De acuerdo con la Base 7ª.3, la adjudicación de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

1. Los proyectos presentados en cada una de las líneas serán ordenados de mayor a menor puntuación, conforme a los criterios de valoración establecidos en las Bases Reguladoras y en la presente convocatoria.

2. Las subvenciones se concederán **por el importe íntegro solicitado para cada proyecto**, con el límite máximo establecido para cada línea en la presente convocatoria,

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026



siguiendo el orden de prelación resultante de la valoración de las solicitudes y siempre que exista crédito suficiente para atender íntegramente el importe correspondiente.

3. La adjudicación de las subvenciones se efectuará hasta el agotamiento del crédito disponible asignado a cada línea de subvención.

4. En el caso de que exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas en cada una de las líneas que reúnan los requisitos exigidos en la ordenanza y en la convocatoria, no será necesario, en orden al principio de celeridad en la tramitación de los expedientes, proceder a baremar y comparar las solicitudes presentadas.

5. Una vez finalizado el proceso de valoración de los proyectos de cada línea y aplicada la adjudicación conforme al orden de puntuación, podrá existir crédito sobrante en alguna de las líneas de la convocatoria.

Con el fin de garantizar el uso íntegro y eficiente de los fondos públicos y maximizar su impacto social, los créditos no utilizados en una línea podrán ser reasignados a otras líneas de la convocatoria, sin superar en ningún caso el crédito total autorizado ni los límites máximos por proyecto establecidos en esta convocatoria.

La reasignación de crédito entre líneas se realizará siguiendo el siguiente orden de prioridad objetivo, basado en la especial protección de colectivos vulnerables:

- 1.º Prioridad: Línea 4 — Infancia y adolescencia
- 2.º Prioridad: Línea 1 — Inclusión social y sociolaboral
- 3.º Prioridad: Línea 3 — Patologías, enfermedades, adicciones y discapacidad
- 4.º Prioridad: Línea 2 — Gastos corrientes y mantenimiento

Dentro de cada línea que pudiera recibir crédito adicional, se atenderán los proyectos no financiados, de acuerdo con su orden de puntuación.

Si existieran varios proyectos elegibles en distintas líneas que pudieran recibir crédito reasignado, se aplicarán sucesivamente los criterios anteriores y, dentro de cada línea, la priorización por:



- a) Mayor puntuación obtenida.
- b) Mayor impacto social.
- c) Mayor antigüedad de la entidad en el Registro de entidades municipal.

La reasignación de crédito únicamente podrá efectuarse tras garantizar que todos los proyectos dentro de su propia línea han sido resueltos conforme al sistema de adjudicación establecido en esta convocatoria.

La reasignación deberá ser objeto de informe motivado y se reflejará expresamente en la propuesta de resolución definitiva, respetando los principios de igualdad, transparencia y concurrencia competitiva.

Noveno.- Presentación de solicitudes. Documentación a aportar.

1.- Las solicitudes se presentarán exclusivamente vía electrónica. El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles desde la publicación del extracto en el BOPMA.

2.- Cada entidad podrá presentar un máximo de una solicitud (y subvención) por línea.

Excepcionalmente, en la Línea 1 podrá presentarse un proyecto adicional cuando este tenga por objeto específico la prevención, atención e intervención social con personas sin hogar o en situación de sinhogarismo.

El proyecto adicional deberá tener sustantividad propia y diferenciada respecto del restante proyecto presentado por la entidad, tanto en sus objetivos y actuaciones como en su presupuesto.

3. Las entidades estarán obligadas a presentar las solicitudes a una línea de actuación específica, según la definición y contenido del proyecto, siendo responsables de la elección correcta de la línea de actuación.

4. En el supuesto en el que la entidad, siempre antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes detecte que, por error, no ha elegido correctamente la línea de actuación específica, podrá subsanar dicho error presentando nuevamente el proyecto en la línea adecuada junto con un escrito justificando los motivos de tal subsanación. La presentación de un proyecto en una línea que no sea la adecuada conllevará la exclusión del proyecto de la convocatoria, previo requerimiento de subsanación.



5. Quedarán excluidas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria así como aquellas que no se subsanen en el plazo de subsanación concedido al efecto.

6. La documentación a aportar junto a cada solicitud será la siguiente:

- Anexo I - Modelo de solicitud.
- Anexo II – Autorización al Ayuntamiento para la consulta de datos y documentos obrantes en poder de las Administraciones públicas.
- Anexo III - Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- Anexo IV - Protección de datos.
- CIF de la entidad.
- DNI del representante legal.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Escritura / Acta fundacional / Estatutos de constitución de la entidad.
- Memoria descriptiva o proyecto de la actividad a subvencionar. A efectos de facilitar la elaboración de la memoria descriptiva y permitir una adecuada valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, se recomienda que la memoria incluya, al menos:
 - ✓ La descripción del proyecto (en qué consiste, su finalidad y actuaciones principales).
 - ✓ Justificación de la necesidad social a la que obedece (explicar la necesidad social que se pretende atender: problemática detectada, colectivo al que se dirige, razones que justifican su realización...)
 - ✓ Los objetivos perseguidos.
 - ✓ Las actividades previstas y metodología (descripción, fechas previstas, duración, lugar de realización, forma de intervención...)
 - ✓ Las personas beneficiarias (número de beneficiarios directos e indirectos previstos, perfil de las personas destinatarias, criterios de acceso...)
 - ✓ El calendario de ejecución.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026



- ✓ Los recursos humanos y recursos materiales destinados a su desarrollo.
 - ✓ Los resultados esperados e impacto social del proyecto (beneficios esperados, mejoras que producirá el proyecto, repercusión social, sostenibilidad o continuidad del proyecto una vez finalizada la subvención...).
 - ✓ Los indicadores de evaluación (cómo se evaluará el proyecto: indicadores cuantitativos, cualitativos, forma de medir los resultados...).
 - ✓ Experiencia de la entidad (experiencia en proyectos similares, años de actividad, especialización en el ámbito de actuación, medios personales y materiales de la entidad, participación de personas voluntarias...).
 - ✓ El presupuesto detallado, incluyendo estimación de ingresos previstos para la misma actividad o proyecto.
 - ✓ Las medidas de difusión previstas de la financiación municipal.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria donde proceder al pago de la subvención.
 - En caso de no autorizar la consulta de datos prevista en el Anexo II:
 - Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y seguridad social.
 - Certificado de estar al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mijas.
 - Documento acreditativo de estar inscritas en el Registro de Asociaciones municipal.
 - Documento acreditativo de haber sido declaradas de utilidad pública municipal.

Décimo.- Tramitación.

1. El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el Capítulo I del Título II (artículos 15 y siguientes) de la Ordenanza General de Subvenciones, con las especialidades previstas en las correspondientes bases y en la presente convocatoria.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDBAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 67



2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía Delegada de Inclusión Social.

3. Tanto la presente convocatoria como el resto de comunicaciones relativas a la misma serán objeto de publicación en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mijas, siendo el primero el medio oficial de comunicación.

4. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá, mediante exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mijas y en su caso, la página web, conforme a los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la entidad solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos dispuestos en los artículos 23.5 y 68.1 anteriormente citados, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza, la valoración de las solicitudes será realizada por una comisión de valoración constituida al efecto. La comisión se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará compuesta, al menos, por un presidente, un secretario y tres vocales.

La comisión estudiará todas las solicitudes recibidas, pudiendo solicitar a las entidades participantes cuanta información complementaria estime necesaria.

6. Efectuada la valoración de las solicitudes, la comisión emitirá un informe en el que se concretarán los resultados de la evaluación realizada. A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración se formulará por el/la Concejal/a delegado/a correspondiente propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, a aprobar por la Junta de Gobierno Local, o el órgano en quien delegue.

7. Esta propuesta de resolución deberá notificarse mediante publicación en el tablón de edictos y en la página web municipal, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDBAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 67



8. Tal y como establece el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9. En el supuesto de existencia de alegaciones planteadas dentro del plazo establecido, la comisión de valoración se reunirá nuevamente para examinar las alegaciones presentadas, formulándose propuesta de resolución definitiva con las modificaciones acordadas, en su caso, tras el examen de las alegaciones.

10. La resolución deberá publicarse conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y pondrá fin a la vía administrativa. La publicación en el tablón de edictos surtirá los efectos de la notificación.

11. El plazo máximo en el que se notificará la resolución será de seis meses a contar desde la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Undécimo.- Abono de las subvenciones.

1. Los pagos de las subvenciones que correspondan se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de las entidades beneficiarias en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud de la subvención, una vez haya recaído resolución.

2. La concesión de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario disponible. El cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria no genera, por sí solo, derecho a la concesión de la subvención, que se otorgará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria y hasta el límite del crédito disponible.

Decimosegundo.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en las Bases Reguladoras de esta convocatoria y en las demás normas que resulten de aplicación. En particular, estarán obligadas a:



a) Ejecutar el proyecto o actividad subvencionada.

Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión dentro del periodo establecido, garantizando su adecuada realización material y el cumplimiento de los objetivos previstos.

b) Acreditar la realización del proyecto.

Justificar ante el Ayuntamiento de Mijas, dentro del plazo indicado en esta convocatoria, la ejecución del proyecto o actividad subvencionada y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la memoria de actuación y de la memoria económica, junto con el resto de la documentación exigida.

c) Justificar los gastos.

Aportar las facturas, justificantes de pago, nóminas, seguros sociales y cualquier otro documento exigible que acredite la realidad, elegibilidad y pago de los gastos subvencionables.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control.

Facilitar cuanta información les sea requerida por los servicios municipales y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que realicen los órganos competentes del Ayuntamiento, de la Intervención Municipal y demás órganos fiscalizadores.

e) Comunicar la obtención de otras ayudas.

Poner en conocimiento del Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.

f) Mantener la documentación.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTLHKH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 67



Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo que establezca la normativa aplicable.

g) Publicidad de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida, haciendo constar la colaboración del Ayuntamiento de Mijas mediante la utilización de su imagen institucional en los carteles, folletos, publicaciones, material divulgativo, página web y demás soportes relacionados con el proyecto subvencionado, siempre que por las características de la actuación resulte procedente.

Asimismo, deberán dar difusión a la concesión de la subvención recibida, indicando expresamente que el proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Mijas, a través de su página web, perfiles en redes sociales, notas de prensa u otros medios de comunicación o difusión de los que dispongan.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la documentación que evidencie las actuaciones de publicidad y difusión realizadas.

Cuando la solicitud incorpore la justificación del proyecto por encontrarse este ya ejecutado, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación dentro del plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución previsto en el artículo 2.1. de la presente convocatoria, mediante actuaciones de difusión realizadas con posterioridad a la resolución de concesión, sin que resulte exigible la modificación de materiales o actuaciones elaborados o ejecutados con anterioridad a dicha resolución.

h) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Mantener esta situación durante todo el procedimiento de concesión y hasta el pago de la subvención.

i) Reintegrar fondos en caso de incumplimiento.

Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, más los intereses de demora, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en la Base 14ª de las Bases Reguladoras.

j) Cumplir con la normativa de protección de datos.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 67



Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales, especialmente cuando los proyectos impliquen tratamiento de información relativa a personas atendidas.

k) Cualquier otra obligación.

Cumplir cuantas otras obligaciones se deriven de la presente convocatoria y de la normativa que resulte aplicable.

Decimotercero.- Justificación.

1. Las entidades solicitantes deberán justificar la realización de la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, integrada por la documentación prevista en el presente artículo.

Cuando el proyecto o actividad se encuentre totalmente ejecutado en el momento de la presentación de la solicitud, la justificación deberá aportarse junto con la misma solicitud.

Cuando el proyecto o actividad se encuentre en ejecución o pendiente de ejecución en el momento de la presentación de la solicitud, la justificación deberá presentarse una vez finalizados el proyecto o actividad subvencionados, y en todo caso, dentro del plazo de los tres meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución previsto en el artículo 2.1. de la presente convocatoria.

La cuenta justificativa estará integrada por la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Cuenta justificativa de los gastos realizados y cuadro de financiación con arreglo al modelo establecido (Anexo V). Contendrá una relación clasificada de

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 67



los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, importe imputado al proyecto e importe imputado a la subvención. Cuando la resolución de concesión haya aprobado un presupuesto subvencionable, deberán indicarse las desviaciones producidas respecto del presupuesto inicialmente presentado.

Además, la relación clasificada de gastos deberá presentarse igualmente en formato Excel editable, con la finalidad de facilitar las tareas de comprobación y control financiero. En caso de discrepancia entre el documento firmado y el archivo Excel, prevalecerá el contenido del documento firmado electrónicamente.

- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c. En caso de gastos de personal, será necesario aportar las correspondientes nóminas, los justificantes de sus pagos, los correspondientes RLC y RNT, así como sus justificantes de pago.
 - d. El pago de las retenciones de IRPF debe justificarse con los correspondientes modelos 111 y 190 (o equivalentes, en caso de haberse generado). A estos modelos debe acompañarse el justificante de pago de cada modelo 111. Cuando, por la fecha de presentación de la justificación, no hubiera finalizado el plazo legal para la presentación del modelo 190 correspondiente, este podrá sustituirse por una declaración responsable en la que se haga constar que las retenciones incluidas en los modelos 111 aportados se corresponden con los perceptores cuyos gastos han sido imputados a la subvención.
 - e. Una relación detallada de todos los ingresos, subvenciones, ayudas o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Conforme al Anexo V).
- Certificación o en su caso, declaración responsable de que en la cuenta justificativa no se ha incluido el importe de impuestos indirectos susceptibles de repercusión o compensación (Anexo VI).
 - Certificación o, en su caso, declaración responsable, del carácter veraz de la documentación aportada (Anexo VI).
 - Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado (Anexo VII).

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDBAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 67



- Certificación, o en su caso, declaración responsable en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado (Anexo VIII).
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y difusión de la subvención, mediante la aportación de carteles, folletos, publicaciones, capturas de la página web, publicaciones en redes sociales, notas de prensa o cualquier otro soporte de difusión utilizado por la entidad, en los que conste la utilización de la imagen institucional del Ayuntamiento de Mijas, así como la indicación de que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Mijas.

Decimocuarto.- Criterios de graduación del incumplimiento. Desestimación de la solicitud y reintegro.

1. El cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria deberá acreditarse mediante la correspondiente justificación, en los términos previstos en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en la normativa general de subvenciones.

2. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar según el momento procedimental en que se aprecie el incumplimiento, a la minoración de la subvención propuesta, a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro parcial de las cantidades percibidas, siempre que el cumplimiento se estime superior al setenta y cinco por ciento. En caso de no alcanzar este límite, se procederá a la desestimación o, en su caso, a un reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

3. Revisada la justificación aportada por la entidad beneficiaria, si esta resultara incompleta, incorrecta o insuficiente, se requerirá su subsanación en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, concediendo un plazo improrrogable de diez días hábiles para aportar la documentación pendiente o corregir los defectos observados.

La subsanación prevista en este apartado tendrá por objeto completar o aclarar la documentación justificativa presentada, sin que, con carácter general, pueda suponer la



incorporación de nuevos gastos o justificantes que alteren sustancialmente la justificación inicialmente presentada.

4. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria tendrán la consideración de subvenciones otorgadas por importe cierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En consecuencia, durante la comprobación de la cuenta justificativa podrán excluirse aquellos gastos que no resulten subvencionables o que no se encuentren suficientemente acreditados, sin que dicha exclusión determine por sí sola la minoración de la subvención concedida, siempre que el coste total de la actividad finalmente justificado y aceptado sea igual o superior al importe de la subvención concedida y se haya cumplido la finalidad para la que esta fue otorgada.

Únicamente procederá la minoración o, en su caso, el reintegro en los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento, las bases reguladoras y la presente convocatoria.

5. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad haya aportado la documentación requerida, o cuando, aun con la subsanación presentada, persistan defectos materiales que impidan acreditar el gasto subvencionable, el órgano instructor aplicará los siguientes criterios de graduación del incumplimiento, conforme a la Base 14 de las Bases Reguladoras:

a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar/denegar: cien por ciento.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar/denegar: cien por ciento.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 67



d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las presentes bases. Porcentaje a reintegrar/denegar: cuarenta por ciento.

e) Incumplimiento total de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar/denegar: cien por ciento.

f) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación. Porcentaje proporcional al incumplimiento, a la gravedad del mismo y a la falta de información generada.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de subvencionarse o haya de reintegrarse por el beneficiario, en su caso, y responderán siempre al principio de proporcionalidad.

6. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 94 a 101 de su Reglamento.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de la entidad interesada.

Decimoquinto.- Régimen sancionador.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria estarán sometidas al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título IV del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 67





ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR EN EL ÁMBITO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS. EJERCICIO 2026.

Vistos los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a la empleada pública que suscribe emitir el siguiente informe - propuesta:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Mijas (BOPMA nº 217 de 13 de noviembre de 2025).

Primero.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, de subvenciones a entidades de carácter social que conforman el Tercer Sector en el municipio, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar gastos, actividades o proyectos ejecutados a lo largo del ejercicio 2026.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 67





De conformidad con el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas objeto de la presente convocatoria tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, al tratarse de disposiciones dinerarias sin contraprestación directa destinadas al fomento de actividades de interés público y social.

Segundo. – El artículo 9.2 de la LGS establece lo siguiente: *“Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.”*

Por su parte, el artículo 17.2 establece que *“2. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”*

En el caso que nos ocupa, la convocatoria tiene su fundamento en la Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Mijas, aprobada definitivamente mediante acuerdo plenario de 29 de octubre de 2025 (BOP de Málaga nº 217, de 13 de noviembre de 2025).

Concretamente, la presente convocatoria se enmarca en el Anexo VI.1. de la citada Ordenanza, que establece las Bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a entidades del tercer sector en el ámbito social del municipio de Mijas.

Tercero.- Tal y como señala el artículo 23 de la LGS, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio. Dicha iniciación se produce con la convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, habiéndose optado, tal y como establece el artículo 22.1 de la LGS, por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

El de concurrencia competitiva constituye, frente al de concesión directa, el régimen o procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, señalando el artículo 22.1 de la LGS que ostenta tal consideración aquel procedimiento iniciado de oficio mediante el que la concesión de las subvenciones se realiza a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTLKH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 67





disponible, aquéllas que obtuvieran mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cuarto .- En cuanto a la competencia para su aprobación, ésta la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al establecer que corresponde a dicho órgano: *“El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal”*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 214 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la propuesta deberá someterse a la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

Quinto.- Consta en el expediente documento contable de Retención de Crédito (RC), acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 30000/2310/48901, por importe de 850.000,00 euros.

Sexto.- Tal como establece el artículo 23 de la LGS: *“la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Málaga” de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.”*. En este artículo se establece que: *“En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos: .../...*

a) las convocatorias de subvenciones; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.”

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTLKH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 67





Séptimo.- El artículo 8 de la LGS establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

En este caso, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Mijas establece una línea de subvención para entidades de carácter social con una previsión inicial de 250.000 euros.

Finalmente, vistas las necesidades de financiación, la convocatoria se propone por un importe de 850.000,00 €.

El incremento de la dotación económica no altera el objeto, finalidad, destinatarios, modalidad de concesión ni objetivos estratégicos de la línea de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones, limitándose a incrementar la disponibilidad presupuestaria destinada a su ejecución. En consecuencia, no resulta necesaria la modificación del citado instrumento de planificación.

Por todo lo anterior,

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Mijas, aprobada definitivamente en fecha 29 de octubre de 2025 (BOP de Málaga nº 217, de 13 de noviembre de 2025).

Vista la competencia que ostenta la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones, así como al contenido mínimo que ha de contener la correspondiente convocatoria, se procede a formular la siguiente **PROPUESTA**:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades del tercer sector en el ámbito social, conforme a la Ordenanza General de Subvenciones, por un importe total de 850.000,00 euros, conforme a las RC nº 12026000024365 y 12026000032986 que

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 67





obran en la contabilidad municipal, quedando el texto de la convocatoria redactado tal y como figura en el anexo del presente informe.

Segundo.- Disponer la publicación del texto de la convocatoria así como el resto de la información requerida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

Fdo: La Directora de Servicios Sociales

Fdo. La Concejala Delegada de Inclusión Social

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR EN EL ÁMBITO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS. EJERCICIO 2026.

Primero.- Normativa reguladora.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, aprobada definitivamente mediante acuerdo plenario de 29 de octubre de 2025 (BOP Málaga nº 217, de 13 de noviembre de 2025), y concretamente por el Anexo VI.1 de la misma.





Segundo.- Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a financiar proyectos, gastos y actividades ejecutadas durante el ejercicio 2026 (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026) por entidades del Tercer Sector en el municipio de Mijas, conforme a las Bases Reguladoras específicas para entidades sociales aprobadas en el Anexo VI.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2. Será requisito imprescindible para acceder a la subvención que el proyecto o actividad a subvencionar tenga repercusión en el municipio de Mijas o beneficie a ciudadanos mijeños.

3. Serán subvencionables únicamente aquellos gastos que se encuentren efectivamente realizados dentro del citado periodo, aunque su pago pueda efectuarse dentro del plazo de justificación previsto en cada caso en la presente convocatoria.

Tercero.- Créditos presupuestarios y cuantías.

1. La financiación de la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 30000/2310/48901 del presupuesto de gastos del ejercicio 2026, por un importe máximo de 850.000,00 euros, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que se deriven de la misma.

Cuarto.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarias todas aquellas asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Mijas.
- b. Haber sido declaradas de Utilidad Pública Municipal.
- c. Tener su ámbito de actuación en el municipio de Mijas.
- d. Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con la AEAT, TGSS y la Hacienda Local.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 67



- e. No hallarse incursas en ningún supuesto de exclusión legalmente previsto, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Líneas de subvención y crédito asignado a cada una de ellas.

1. De conformidad con la Base 1ª.1 de las Bases Reguladoras, se establecen las siguientes líneas y créditos máximos:

LÍNEA	OBJETO	CRÉDITO DISPONIBLE (€)
Línea 1	Subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos que tengan por finalidad la inclusión social o sociolaboral de colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión social.	180.000,00 €
Línea 2	Subvenciones para gastos corrientes y de mantenimiento de la actividad de entidades sociales con sede en Mijas, dedicadas al ámbito de la acción social (gastos generales, corrientes o de mantenimiento).	360.000,00 €
Línea 3	Subvenciones destinadas a financiar proyectos dirigidos a mejorar las condiciones de vida de colectivos especialmente vulnerables por estar afectados por patologías, enfermedades, adicciones, o problemas o dificultades físicas o mentales.	230.000,00 €
Línea 4	Subvenciones destinadas a proyectos o programas que tengan por finalidad la protección y prevención en materia de infancia y/o adolescencia (prevención de abandono escolar, atención y protección a menores en riesgo, actividades para jóvenes en situación de exclusión...).	80.000,00 €
TOTAL		850.000,00 €

2. Cada uno de los proyectos y conceptos de gastos recogidos en cada solicitud y para cuya financiación se solicita la subvención deberán corresponder a una sola de estas categorías, no admitiéndose aquellas solicitudes que incluyan conceptos encuadrados en más de una línea ni aquellas que no especifiquen y definan expresamente a qué línea corresponden.

Sexto.- Régimen de compatibilidad de las ayudas.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 67





Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptimo.- Criterios de baremación.

1. Los criterios de baremación serán los siguientes:

1.a) Para las LÍNEAS 1, 3 Y 4:

1. Calidad, claridad, coherencia y viabilidad técnica del proyecto (hasta un máximo de 40 puntos).
 - a. Adecuación del proyecto y actividades propuestas a los objetivos o fines planteados (máximo 10 puntos).
 - b. Coherencia, redacción y claridad en la exposición (de las actividades propuestas, los objetivos, la metodología, medios materiales y humanos, el calendario y los criterios de evaluación) (máximo 10 puntos).
 - c. Coherencia, detalle, claridad y proporcionalidad del presupuesto aportado (se valorará el detalle y claridad del presupuesto, así como la relación coste – beneficio) (máximo 10 puntos).
 - d. Grado de innovación y originalidad en las estrategias y métodos propuestos (máximo 10 puntos).
2. Experiencia, trayectoria y especialización de las organizaciones, en relación con los objetivos de cada subvención (hasta un máximo de 10 puntos).
 - a. Se valorarán aspectos como la acreditación de antigüedad de la entidad, el historial de proyectos similares, la trayectoria, especialización en relación a los objetivos, capacidad operativa para llevar a cabo el proyecto propuesto, voluntariado con el que cuente... (máximo 10 puntos)
3. Impacto social del proyecto (hasta un máximo de 50 puntos).
 - a. Interés social y repercusión del proyecto. Se valorará que aborde necesidades sociales apremiantes o desatendidas, el alcance del proyecto

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 67





para la comunidad, el número de beneficiarios potenciales directos e indirectos, su perfil, los beneficios o efectos esperados, las necesidades a cubrir, así como su impacto social. (máximo 25 puntos).

- b. Aportación de recursos económicos adicionales al proyecto (propios o procedentes de otras entidades) (máximo 10 puntos).
- c. Potencial del proyecto para generar un impacto duradero y su capacidad para mantenerse una vez finalizada la subvención (máximo diez puntos).
- d. Alcance y eficacia de las medidas de difusión y divulgación propuestas, adicionales a las exigidas, en su caso, por la convocatoria (máximo 5 puntos).

1.b) Para la LÍNEA 2:

1. Relevancia y repercusión social de la actividad desarrollada por la entidad. Se valorará la necesidad cubierta por la entidad, el hecho de que se aborden necesidades no cubiertas y apremiantes, el perfil de las personas a las que se dirija tal actividad, así como su impacto social. (máximo 50 puntos).

2. Experiencia, trayectoria, especialización y capacidad económica, material y humana de las entidades. Se valorará la antigüedad de la entidad, la acreditación de proyectos y actividades desarrolladas en el ámbito social, la especialización de la entidad, los medios personales y materiales con los que cuenta la entidad, su voluntariado... (máximo 25 puntos).

3. Número de potenciales beneficiarios directos e indirectos de la actividad. Se valorará el número de beneficiarios directos e indirectos por la actividad o bienes adquiridos de la entidad. (máximo 25 puntos).

2. En caso de empate en la puntuación, se aplicarán los siguientes criterios:

- 1. Mayor impacto social del proyecto / Relevancia y repercusión social de la actividad desarrollada por la entidad.
- 2. Mayor antigüedad de la entidad en el Registro de entidades municipal.





3. Límites máximos por proyecto.

En aplicación de la Base 7ª.1, se establecen los siguientes límites máximos por proyecto:

- Línea 1: 75.000 €
- Línea 2: 120.000 €
- Línea 3: 80.000 €
- Línea 4: 20.000 €

La superación de estos límites, previo requerimiento de subsanación, será causa de inadmisión de la solicitud.

Octavo.- Sistema de adjudicación de las subvenciones.

1. De acuerdo con la Base 7ª.3, la adjudicación de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

1. Los proyectos presentados en cada una de las líneas serán ordenados de mayor a menor puntuación, conforme a los criterios de valoración establecidos en las Bases Reguladoras y en la presente convocatoria.

2. Las subvenciones se concederán **por el importe íntegro solicitado para cada proyecto**, con el límite máximo establecido para cada línea en la presente convocatoria, siguiendo el orden de prelación resultante de la valoración de las solicitudes y siempre que exista crédito suficiente para atender íntegramente el importe correspondiente.

3. La adjudicación de las subvenciones se efectuará hasta el agotamiento del crédito disponible asignado a cada línea de subvención.

4. En el caso de que exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas en cada una de las líneas que reúnan los requisitos exigidos en la ordenanza y en la convocatoria, no será necesario, en orden al principio de celeridad en la tramitación de los expedientes, proceder a baremar y comparar las solicitudes presentadas.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 67





5. Una vez finalizado el proceso de valoración de los proyectos de cada línea y aplicada la adjudicación conforme al orden de puntuación, podrá existir crédito sobrante en alguna de las líneas de la convocatoria.

Con el fin de garantizar el uso íntegro y eficiente de los fondos públicos y maximizar su impacto social, los créditos no utilizados en una línea podrán ser reasignados a otras líneas de la convocatoria, sin superar en ningún caso el crédito total autorizado ni los límites máximos por proyecto establecidos en esta convocatoria.

La reasignación de crédito entre líneas se realizará siguiendo el siguiente orden de prioridad objetivo, basado en la especial protección de colectivos vulnerables:

- 1.º Prioridad: Línea 4 — Infancia y adolescencia
- 2.º Prioridad: Línea 1 — Inclusión social y sociolaboral
- 3.º Prioridad: Línea 3 — Patologías, enfermedades, adicciones y discapacidad
- 4.º Prioridad: Línea 2 — Gastos corrientes y mantenimiento

Dentro de cada línea que pudiera recibir crédito adicional, se atenderán los proyectos no financiados, de acuerdo con su orden de puntuación.

Si existieran varios proyectos elegibles en distintas líneas que pudieran recibir crédito reasignado, se aplicarán sucesivamente los criterios anteriores y, dentro de cada línea, la priorización por:

- a) Mayor puntuación obtenida.
- b) Mayor impacto social.
- c) Mayor antigüedad de la entidad en el Registro de entidades municipal.

La reasignación de crédito únicamente podrá efectuarse tras garantizar que todos los proyectos dentro de su propia línea han sido resueltos conforme al sistema de adjudicación establecido en esta convocatoria.

La reasignación deberá ser objeto de informe motivado y se reflejará expresamente en la propuesta de resolución definitiva, respetando los principios de igualdad, transparencia y concurrencia competitiva.





Noveno.- Presentación de solicitudes. Documentación a aportar.

1.- Las solicitudes se presentarán exclusivamente vía electrónica. El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles desde la publicación del extracto en el BOPMA.

2.- Cada entidad podrá presentar un máximo de una solicitud (y subvención) por línea.

Excepcionalmente, en la Línea 1 podrá presentarse un proyecto adicional cuando este tenga por objeto específico la prevención, atención e intervención social con personas sin hogar o en situación de sinhogarismo.

El proyecto adicional deberá tener sustantividad propia y diferenciada respecto del restante proyecto presentado por la entidad, tanto en sus objetivos y actuaciones como en su presupuesto.

3. Las entidades estarán obligadas a presentar las solicitudes a una línea de actuación específica, según la definición y contenido del proyecto, siendo responsables de la elección correcta de la línea de actuación.

4. En el supuesto en el que la entidad, siempre antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes detecte que, por error, no ha elegido correctamente la línea de actuación específica, podrá subsanar dicho error presentando nuevamente el proyecto en la línea adecuada junto con un escrito justificando los motivos de tal subsanación. La presentación de un proyecto en una línea que no sea la adecuada conllevará la exclusión del proyecto de la convocatoria, previo requerimiento de subsanación.

5. Quedarán excluidas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria así como aquellas que no se subsanen en el plazo de subsanación concedido al efecto.

6. La documentación a aportar junto a cada solicitud será la siguiente:

- Anexo I - Modelo de solicitud.
- Anexo II - Autorización al Ayuntamiento para la consulta de datos y documentos obrantes en poder de las Administraciones públicas.
- Anexo III - Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDDPAOCNFTJLKH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 67





- Anexo IV - Protección de datos.
- CIF de la entidad.
- DNI del representante legal.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Escritura / Acta fundacional / Estatutos de constitución de la entidad.
- Memoria descriptiva o proyecto de la actividad a subvencionar. A efectos de facilitar la elaboración de la memoria descriptiva y permitir una adecuada valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, se recomienda que la memoria incluya, al menos:
 - ✓ La descripción del proyecto (en qué consiste, su finalidad y actuaciones principales).
 - ✓ Justificación de la necesidad social a la que obedece (explicar la necesidad social que se pretende atender: problemática detectada, colectivo al que se dirige, razones que justifican su realización...)
 - ✓ Los objetivos perseguidos.
 - ✓ Las actividades previstas y metodología (descripción, fechas previstas, duración, lugar de realización, forma de intervención...)
 - ✓ Las personas beneficiarias (número de beneficiarios directos e indirectos previstos, perfil de las personas destinatarias, criterios de acceso...)
 - ✓ El calendario de ejecución.
 - ✓ Los recursos humanos y recursos materiales destinados a su desarrollo.
 - ✓ Los resultados esperados e impacto social del proyecto (beneficios esperados, mejoras que producirá el proyecto, repercusión social, sostenibilidad o continuidad del proyecto una vez finalizada la subvención...).
 - ✓ Los indicadores de evaluación (cómo se evaluará el proyecto: indicadores cuantitativos, cualitativos, forma de medir los resultados...).
 - ✓ Experiencia de la entidad (experiencia en proyectos similares, años de actividad, especialización en el ámbito de actuación, medios personales y materiales de la entidad, participación de personas voluntarias...).

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTJLKH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 67





- ✓ El presupuesto detallado, incluyendo estimación de ingresos previstos para la misma actividad o proyecto.
- ✓ Las medidas de difusión previstas de la financiación municipal.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria donde proceder al pago de la subvención.
- En caso de no autorizar la consulta de datos prevista en el Anexo II:
 - o Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y seguridad social.
 - o Certificado de estar al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mijas.
 - o Documento acreditativo de estar inscritas en el Registro de Asociaciones municipal.
 - o Documento acreditativo de haber sido declaradas de utilidad pública municipal.

Décimo.- Tramitación.

1. El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el Capítulo I del Título II (artículos 15 y siguientes) de la Ordenanza General de Subvenciones, con las especialidades previstas en las correspondientes bases y en la presente convocatoria.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía Delegada de Inclusión Social.

3. Tanto la presente convocatoria como el resto de comunicaciones relativas a la misma serán objeto de publicación en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mijas, siendo el primero el medio oficial de comunicación.

4. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá, mediante exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mijas y en su caso, la página web, conforme a los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la entidad solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTJLKH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 67





documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos dispuestos en los artículos 23.5 y 68.1 anteriormente citados, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza, la valoración de las solicitudes será realizada por una comisión de valoración constituida al efecto. La comisión se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará compuesta, al menos, por un presidente, un secretario y tres vocales.

La comisión estudiará todas las solicitudes recibidas, pudiendo solicitar a las entidades participantes cuanta información complementaria estime necesaria.

6. Efectuada la valoración de las solicitudes, la comisión emitirá un informe en el que se concretarán los resultados de la evaluación realizada. A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración se formulará por el/la Concejal/a delegado/a correspondiente propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, a aprobar por la Junta de Gobierno Local, o el órgano en quien delegue.

7. Esta propuesta de resolución deberá notificarse mediante publicación en el tablón de edictos y en la página web municipal, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

8. Tal y como establece el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9. En el supuesto de existencia de alegaciones planteadas dentro del plazo establecido, la comisión de valoración se reunirá nuevamente para examinar las alegaciones presentadas, formulándose propuesta de resolución definitiva con las modificaciones acordadas, en su caso, tras el examen de las alegaciones.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 67





10. La resolución deberá publicarse conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y pondrá fin a la vía administrativa. La publicación en el tablón de edictos surtirá los efectos de la notificación.

11. El plazo máximo en el que se notificará la resolución será de seis meses a contar desde la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Undécimo.- Abono de las subvenciones.

1. Los pagos de las subvenciones que correspondan se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de las entidades beneficiarias en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud de la subvención, una vez haya recaído resolución.

2. La concesión de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario disponible. El cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria no genera, por sí solo, derecho a la concesión de la subvención, que se otorgará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria y hasta el límite del crédito disponible.

Decimosegundo.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en las Bases Reguladoras de esta convocatoria y en las demás normas que resulten de aplicación. En particular, estarán obligadas a:

a) Ejecutar el proyecto o actividad subvencionada.

Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión dentro del periodo establecido, garantizando su adecuada realización material y el cumplimiento de los objetivos previstos.

b) Acreditar la realización del proyecto.

Justificar ante el Ayuntamiento de Mijas, dentro del plazo indicado en esta convocatoria, la ejecución del proyecto o actividad subvencionada y la aplicación de los

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 67





fondos recibidos mediante la presentación de la memoria de actuación y de la memoria económica, junto con el resto de la documentación exigida.

c) Justificar los gastos.

Aportar las facturas, justificantes de pago, nóminas, seguros sociales y cualquier otro documento exigible que acredite la realidad, elegibilidad y pago de los gastos subvencionables.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control.

Facilitar cuanta información les sea requerida por los servicios municipales y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que realicen los órganos competentes del Ayuntamiento, de la Intervención Municipal y demás órganos fiscalizadores.

e) Comunicar la obtención de otras ayudas.

Poner en conocimiento del Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.

f) Mantener la documentación.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo que establezca la normativa aplicable.

g) Publicidad de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida, haciendo constar la colaboración del Ayuntamiento de Mijas mediante la utilización de su imagen institucional en los carteles, folletos, publicaciones, material divulgativo, página web y demás soportes relacionados con el proyecto subvencionado, siempre que por las características de la actuación resulte procedente.

Asimismo, deberán dar difusión a la concesión de la subvención recibida, indicando expresamente que el proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 67





Mijas, a través de su página web, perfiles en redes sociales, notas de prensa u otros medios de comunicación o difusión de los que dispongan.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la documentación que evidencie las actuaciones de publicidad y difusión realizadas.

Cuando la solicitud incorpore la justificación del proyecto por encontrarse este ya ejecutado, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación dentro del plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución previsto en el artículo 2.1. de la presente convocatoria, mediante actuaciones de difusión realizadas con posterioridad a la resolución de concesión, sin que resulte exigible la modificación de materiales o actuaciones elaborados o ejecutados con anterioridad a dicha resolución.

h) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Mantener esta situación durante todo el procedimiento de concesión y hasta el pago de la subvención.

i) Reintegrar fondos en caso de incumplimiento.

Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, más los intereses de demora, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en la Base 14ª de las Bases Reguladoras.

j) Cumplir con la normativa de protección de datos.

Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales, especialmente cuando los proyectos impliquen tratamiento de información relativa a personas atendidas.

k) Cualquier otra obligación.

Cumplir cuantas otras obligaciones se deriven de la presente convocatoria y de la normativa que resulte aplicable.

Decimotercero.- Justificación.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 67





1. Las entidades solicitantes deberán justificar la realización de la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, integrada por la documentación prevista en el presente artículo.

Cuando el proyecto o actividad se encuentre totalmente ejecutado en el momento de la presentación de la solicitud, la justificación deberá aportarse junto con la misma solicitud.

Cuando el proyecto o actividad se encuentre en ejecución o pendiente de ejecución en el momento de la presentación de la solicitud, la justificación deberá presentarse una vez finalizados el proyecto o actividad subvencionados, y en todo caso, dentro del plazo de los tres meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución previsto en el artículo 2.1. de la presente convocatoria.

La cuenta justificativa estará integrada por la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Cuenta justificativa de los gastos realizados y cuadro de financiación con arreglo al modelo establecido (Anexo V). Contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, importe imputado al proyecto e importe imputado a la subvención. Cuando la resolución de concesión haya aprobado un presupuesto subvencionable, deberán indicarse las desviaciones producidas respecto del presupuesto inicialmente presentado.

Además, la relación clasificada de gastos deberá presentarse igualmente en formato Excel editable, con la finalidad de facilitar las tareas de comprobación y control financiero. En caso de discrepancia entre el documento firmado y el archivo Excel, prevalecerá el contenido del documento firmado electrónicamente.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 67





- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c. En caso de gastos de personal, será necesario aportar las correspondientes nóminas, los justificantes de sus pagos, los correspondientes RLC y RNT, así como sus justificantes de pago.
 - d. El pago de las retenciones de IRPF debe justificarse con los correspondientes modelos 111 y 190 (o equivalentes, en caso de haberse generado). A estos modelos debe acompañarse el justificante de pago de cada modelo 111. Cuando, por la fecha de presentación de la justificación, no hubiera finalizado el plazo legal para la presentación del modelo 190 correspondiente, este podrá sustituirse por una declaración responsable en la que se haga constar que las retenciones incluidas en los modelos 111 aportados se corresponden con los perceptores cuyos gastos han sido imputados a la subvención.
 - e. Una relación detallada de todos los ingresos, subvenciones, ayudas o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Conforme al Anexo V).
- Certificación o en su caso, declaración responsable de que en la cuenta justificativa no se ha incluido el importe de impuestos indirectos susceptibles de repercusión o compensación (Anexo VI).
 - Certificación o, en su caso, declaración responsable, del carácter veraz de la documentación aportada (Anexo VI).
 - Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado (Anexo VII).
 - Certificación, o en su caso, declaración responsable en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado (Anexo VIII).
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 - Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y difusión de la subvención, mediante la aportación de carteles, folletos, publicaciones, capturas de la página web, publicaciones en redes sociales, notas de prensa o cualquier otro soporte de difusión utilizado por la entidad, en los que conste la utilización de la imagen institucional del Ayuntamiento de Mijas, así





como la indicación de que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Mijas.

Decimocuarto.- Criterios de graduación del incumplimiento. Desestimación de la solicitud y reintegro.

1. El cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria deberá acreditarse mediante la correspondiente justificación, en los términos previstos en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en la normativa general de subvenciones.

2. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar según el momento procedimental en que se aprecie el incumplimiento, a la minoración de la subvención propuesta, a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro parcial de las cantidades percibidas, siempre que el cumplimiento se estime superior al setenta y cinco por ciento. En caso de no alcanzar este límite, se procederá a la desestimación o, en su caso, a un reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

3. Revisada la justificación aportada por la entidad beneficiaria, si esta resultara incompleta, incorrecta o insuficiente, se requerirá su subsanación en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, concediendo un plazo improrrogable de diez días hábiles para aportar la documentación pendiente o corregir los defectos observados.

La subsanación prevista en este apartado tendrá por objeto completar o aclarar la documentación justificativa presentada, sin que, con carácter general, pueda suponer la incorporación de nuevos gastos o justificantes que alteren sustancialmente la justificación inicialmente presentada.

4. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria tendrán la consideración de subvenciones otorgadas por importe cierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 67





En consecuencia, durante la comprobación de la cuenta justificativa podrán excluirse aquellos gastos que no resulten subvencionables o que no se encuentren suficientemente acreditados, sin que dicha exclusión determine por sí sola la minoración de la subvención concedida, siempre que el coste total de la actividad finalmente justificado y aceptado sea igual o superior al importe de la subvención concedida y se haya cumplido la finalidad para la que esta fue otorgada.

Únicamente procederá la minoración o, en su caso, el reintegro en los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento, las bases reguladoras y la presente convocatoria.

5. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad haya aportado la documentación requerida, o cuando, aun con la subsanación presentada, persistan defectos materiales que impidan acreditar el gasto subvencionable, el órgano instructor aplicará los siguientes criterios de graduación del incumplimiento, conforme a la Base 14 de las Bases Reguladoras:

a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar/denegar: cien por ciento.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar/denegar: cien por ciento.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las presentes bases. Porcentaje a reintegrar/denegar: cuarenta por ciento.

e) Incumplimiento total de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar/denegar: cien por ciento.

f) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación. Porcentaje proporcional al incumplimiento, a la gravedad del mismo y a la falta de información generada.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 67





Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de subvencionarse o haya de reintegrarse por el beneficiario, en su caso, y responderán siempre al principio de proporcionalidad.

6. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 94 a 101 de su Reglamento.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de la entidad interesada.

Decimoquinto.- Régimen sancionador.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria estarán sometidas al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título IV del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DEL ÁMBITO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS – EJERCICIO 2026

Don/Doña _____,
con domicilio en _____, y con
DNI /NIE nº _____, actuando en representación de la entidad

con CIF _____.

Y con los siguientes datos a efectos de avisos de notificación:

Correo electrónico: _____.
Teléfono móvil: _____





(Todas las notificaciones estarán disponibles para su comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mijas (<https://sede.mijas.es/>) y en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado, previo aviso por correo electrónico o SMS.)

EXPONE

- ❖ Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga se ha publicado convocatoria relativa a la Concesión de Subvenciones a Entidades del Tercer Sector del ámbito social correspondiente al ejercicio 2026.
- ❖ Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por el Ayuntamiento de Mijas (Área de Servicios Sociales) a los efectos de desarrollar el siguiente proyecto/actividad:

Proyecto ya ejecutado, aportándose simultáneamente la documentación justificativa.
Proyecto sin finalizar

- ❖ Que la solicitud se enmarca en la Línea nº _____.
- ❖ Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- ❖ Que acompaña a la presente solicitud:

CIF de la entidad
DNI del representante legal.
Documentación acreditativa de la representación.
Escritura/acta fundacional/estatutos de constitución de la entidad.
Anexo II. Autorización para la consulta de datos y documentos.
Anexo III. Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
Memoria o proyecto de actividad a realizar.
Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
Anexo IV protección de datos.
Otros (según convocatoria).

Que a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: Que, previos los trámites oportunos y una vez valorada la documentación presentada, sea concedida a esta entidad una subvención por **importe de** _____ euros para la ejecución del proyecto/actividad anteriormente identificado, con cargo a la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026.

En Mijas, a _____ de _____ de 2026

Fdo.-

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 67





Don/doña _____,
con domicilio en _____,
número de teléfono _____, y con DNI/NIE _____,
en nombre y representación de la entidad _____
_____, con CIF _____.

□

A LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS

ANEXO II

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DEL
ÁMBITO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS – EJERCICIO 2026.
AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTOS OBRANTES EN
PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

(Márquese lo que proceda)

AUTORIZA al Ayuntamiento de Mijas para que, durante la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones, recabe o consulte de oficio, a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas, registros administrativos u otros sistemas

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDDPAOCNFTLH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 67





electrónicos habilitados al efecto, la información y documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y en la normativa de aplicación, y en particular:

- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- La inexistencia de deudas de naturaleza tributaria o de otra índole con el Ayuntamiento de Mijas.
- La inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Mijas.

Don/doña _____,

con domicilio en _____,

número de teléfono _____, y con DNI _____,

en nombre y representación de la entidad _____,

con CIF _____.

- La declaración de utilidad pública municipal.
- Cualesquiera otros datos o documentos que resulten necesarios para la instrucción del procedimiento y que obren en poder de cualquier Administración Pública, siempre que su consulta esté legalmente habilitada.

Asimismo, autoriza al Ayuntamiento de Mijas para recabar los documentos ya aportados por esta entidad ante cualquier Administración Pública, así como aquellos elaborados por otras Administraciones, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NO AUTORIZA al Ayuntamiento de Mijas para efectuar las consultas indicadas anteriormente, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa correspondiente cuando sea requerida durante la tramitación del procedimiento.

En Mijas, a ____ de _____ de 2026

Fdo.:

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DEL ÁMBITO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS – EJERCICIO 2026

□

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HALLARSE INCURSA EN NINGUNA DE LAS CAUSAS QUE IMPOSIBILITAN SER BENEFICIARIO

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- A) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 67





- B) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- C) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- D) Estar incursos los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- E) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y el Ayuntamiento de Mijas, o frente a la Seguridad Social.
- F) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- G) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mijas.
- H) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras normas que así lo establezcan.
- I) Ser continuación o derivar por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido las anteriores circunstancias.
- J) Tratarse de una asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación ni una asociación respecto de la que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ME COMPROMETO asimismo a que la entidad a la que represento mantendrá el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención, así como a poner en conocimiento del Ayuntamiento de Mijas cualquier modificación en las mismas.

En Mijas, a _____ de _____ de 2026

Fdo:

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 67





ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DEL ÁMBITO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS – EJERCICIO 2026

Protección de datos

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Mijas se someterán a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de Mijas. Datos de contacto: Avenida Pl. Virgen de la Peña, 2, 29650 Mijas (Málaga). Teléfono: 952 485 900.

Delegado de protección de datos: dpd.mijas@seguridadinformacion.com

Datos: En concreto, se tratarán los siguientes tipos de datos: nombre, apellidos, NIF, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos financieros y fiscales del solicitante persona física. Nombre, apellidos NIF, datos laborales de los trabajadores contratados.

Finalidad: Gestión de las solicitudes para la concesión de Subvenciones a entidades del Tercer sector del ámbito social del Ayuntamiento de Mijas.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 67



Legitimación: Artículo 6.1.e del RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Destinatarios: Ministerio de Hacienda (BDNS) y Agencia Tributaria.

Derechos: El Reglamento General de Protección de Datos permite ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. Tiene derecho a interponer una reclamación ante la autoridad de control competente.

Puede obtener información adicional relativa a la protección de sus datos en nuestra política de privacidad (<https://www.mijas.es/portal/uso-y-privacidad/>) o solicitándola a la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpd.mijas@seguridadinformacion.com.

En Mijas, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.

ANEXO V
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DEL
ÁMBITO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS – EJERCICIO 2026

CUENTA JUSTIFICATIVA

1.- Datos de la entidad.

D / D ^a ..:		
DNI.:		
En representación de (Entidad / Asociación solicitante):		
Con CIF:	Tfno.:	Email
Y con domicilio en:		

2.- Nombre del proyecto / actividad:

3.- Línea nº _____

4.- Periodo de ejecución de la actividad

Desde: _____

Hasta: _____

5. Relación clasificada de gastos

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 67



CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 67

Cód. Validación: 39CZTCDDPAQCPNFTHLKM426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma

*Fdo.:*_____



ANEXO VI
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DEL
ÁMBITO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS – EJERCICIO 2026

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA A LA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D.^a _____, con DNI
n.º _____, actuando en nombre y representación de la entidad
_____, con CIF _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero. Que toda la documentación presentada para la justificación de la subvención es veraz, corresponde a la actividad subvencionada y refleja fielmente la realidad económica de la misma.

Segundo. Que los documentos originales justificativos de los gastos y pagos se encuentran custodiados por la entidad y permanecerán a disposición del Ayuntamiento de Mijas, de la Intervención General, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, del Tribunal de Cuentas y de cualquier otro órgano competente para las actuaciones de comprobación, control o fiscalización que procedan, durante el plazo legalmente establecido.

Tercero. Que en la cuenta justificativa no se han incluido impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones.

Cuarto. Que los gastos incluidos en la cuenta justificativa han sido efectivamente realizados, se encuentran directamente vinculados a la actividad subvencionada y cumplen los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en la convocatoria.

Y para que así conste, firma la presente declaración responsable a los efectos oportunos.

En Mijas, a ____ de _____ de 202__.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 67





Fdo.: _____

ANEXO VII

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DEL ÁMBITO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS – EJERCICIO 2026

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

D./D^a _____, con DNI nº _____, actuando en representación
de la entidad _____,
con CIF/NIF _____, en su calidad de _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad ha **cumplido la finalidad** para la que es concedida la subvención, habiendo
ejecutado las actividades previstas en el proyecto presentado, dentro del periodo
establecido y conforme a la convocatoria y condiciones de concesión.

Y para que conste a efectos de justificación, firma la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Firma de la persona representante legal:

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFT-HLKM426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 67





ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INEXISTENCIA DE EXCESO DE FINANCIACIÓN

D./D^a _____, con DNI nº _____, actuando en representación de la entidad _____, con NIF _____, en su calidad de _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que el importe de la subvención, ya sea individualmente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, no supera en ningún caso el coste total de la actividad o actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
2. Que la parte del gasto imputada a la presente subvención **no ha sido financiada**, en la misma cuantía, total o parcialmente, mediante contratos, conciertos, convenios, tarifas, cuotas de personas usuarias u otros ingresos o recursos, sin perjuicio de la posible cofinanciación del gasto por distintas fuentes, encontrándose debidamente identificada la cuantía financiada por cada una de ellas y sin que se haya producido exceso de financiación.
3. Que la entidad dispone de los mecanismos necesarios para identificar los gastos imputados a la presente subvención y evitar su doble financiación.
4. Que la entidad se compromete a comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento de Mijas la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que pudiera afectar a las presentes declaraciones o al cumplimiento de las condiciones de concesión.

Y para que conste a efectos de su justificación, firma la presente declaración responsable.

En Mijas, a ____ de _____ de 202__.

Firma de la persona representante legal:

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 67





DON EDUARDO AGUILAR MUÑOZ, FUNCIONARIO TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Expte. Gestiona nº 43604/2026
Informe Titular Asesoría Jurídica nº 223/2026

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR EN EL ÁMBITO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS. EJERCICIO 2026.

INFORME JURÍDICO

Que se emite sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante tarea **T/2026/71625** asignada a este funcionario con fecha **28/09/2026** en el expediente de referencia se solicita la emisión de informe sobre el asunto al encabezamiento expresado, constando incorporada la siguiente documentación:

<u>ANEXOS DE SOLICITUD 2026</u>
<u>DOCUMENTOS NO VÁLIDOS</u>
<u>SOLICITUD RC</u>
<u>SOLICITUD RC FDO</u>
<u>3. Informe Propuesta CONVOCATORIA para A. Jca.</u>

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mijas aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión de 29 de octubre de 2025 (BOPMA n.º 217 de 13/11/2025).

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDBAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 67



- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA n.º 116 de 18/06/2018).
- Reglamento regulador del Servicio de Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA n.º 158, de 18/08/2023).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Competencia por razón de la materia.

Haciendo uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización que a los Municipios atribuye el art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento aprobó por acuerdo del Pleno Corporativo de 29 de octubre de 2025 (BOPMA n.º 217 de 13/11/2025) la Ordenanza General reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mijas, en cuyo Anexo VI.1 recoge las “Bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a entidades del tercer sector en el ámbito social del municipio de Mijas.”

Constituye objeto de la presente resolución la convocatoria de para la concesión, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, de subvenciones a entidades de carácter social que conforman el Tercer Sector en el municipio, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar gastos, actividades o proyectos ejecutados a lo largo del ejercicio 2026.

En consecuencia estamos ante un mero acto plúrimo dirigido a un indeterminado número de personas, con vigencia limitada a dicha convocatoria, contra la que no cabe su impugnación indirecta al carecer de naturaleza reglamentaria. Respecto de la competencia del Ayuntamiento de Mijas, nos remitimos a los informes n.º 118/2025 de 16/07/2025 (CSV NQ2HLX9A457HCC7QS4WWKWAAN) y n.º 118-BIS/2025 de 23/07/2025 (CSV 4QG53DKS44FGKM773AATYHA6N) emitidos con ocasión de la aprobación de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mijas, aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión de 29 de octubre de 2025 (BOPMA n.º 217 de 13/11/2025) que constan en el expediente n.º 3771/2025 que damos por reproducidos.

Segunda.- Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

1.- Aparecen regulados en el art. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece al respecto que:

Artículo 9. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

1. En aquellos casos en los que, de acuerdo con los artículos 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea, deban comunicarse los proyectos para el establecimiento, la concesión o la modificación de una subvención, las Administraciones públicas o cualesquiera entes deberán comunicar a la Comisión de la Unión Europea los oportunos proyectos de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los términos que se establezcan reglamentariamente, al objeto que se declare la compatibilidad de las mismas. En

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 67



estos casos, no se podrá hacer efectiva una subvención en tanto no sea considerada compatible con el mercado común.

2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.

3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.

4. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Por su parte, el art. 17 determina que "Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones", añadiendo en su apartado 3 el siguiente contenido mínimo de las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, **por conducto de la BDNS (*)**, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.



- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

(*) se declara la inconstitucionalidad del inciso destacado en negrita del apartado 3.b) por Sentencia del TC 33/2018, de 12 de abril. Ref. BOE-A-2018-6825.

2.- Consta la aprobación de las las “Bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a entidades del tercer sector en el ámbito social del municipio de Mijas” en la propia Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Mijas (BOP nº 217 de 13 de noviembre de 2025), incorporadas en su Anexo VI.1, con sujeción a lo dispuesto en el art. 17 de la LGS.

Tercera.- Gastos subvencionables anteriores a la fecha de convocatoria.

El art. 2 LGS, que determina que:

Artículo 2. Concepto de subvención.

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, el art. 31 de la misma norma establece al regular los gastos elegibles que:

Artículo 31. Gastos subvencionables.

1. **Se consideran gastos subvencionables**, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y **se realicen en el plazo establecido por las**



diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En su consecuencia, no existe inconveniente para que la actividad objeto de subvención se encuentre ya realizada; sin que ello implique que la subvención lo sea con carácter retroactivo pues la eficacia de la resolución por la que la misma se conceda operará a partir de su dictado, comprometiendo gastos del ejercicio de concesión y no de anteriores.

Cuarta.- Procedimiento de aprobación y análisis del expediente tramitado.

Aparece regulado en los art. 55 a 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y más concretamente en lo que respecta a la modalidad de concurrencia competitiva (aplicable a las Bases objeto del presente informe) en su art. 58, así como en el Anexo VI.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Mijas (BOP nº 217 de 13 de noviembre de 2025), de los que se desprende que:

- La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan, sin que sea posible conceder subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto excepcional previsto en el art. 58.2. Consta en el apartado tercero de la Convocatoria con reseña de la aplicación presupuestaria.
- Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá tramitarse el oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima en ella fijada. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional conforme al apartado anterior, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. Consta en el expediente solicitud de retención de crédito (RC) de 28/08/2026 (CSV 9S56FQWXREWN3MZK55HAK7A).
- Aprobada la convocatoria se procederá su publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 30). Consta en el informe-propuesta, apartado segundo de su parte resolutiva.
- La convocatoria establecerá los criterios de valoración conforme a los cuáles procederá su resolución en coincidencia con lo dispuesto en las Bases incluidas en el Anexo VI.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Mijas (BOP nº 217 de 13 de noviembre de 2025). Consta en la base séptima de la Convocatoria.
- La convocatoria regula el procedimiento a seguir en consonancia con lo dispuesto en el Anexo VI.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Mijas (BOP nº 217 de 13 de noviembre de 2025).

Al margen de lo anterior, debe tenerse en cuenta que:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Régimen Jurídico de las Entidades Locales, deberá constar en el expediente informe de la Jefatura de la Dependencia responsable de su tramitación, con expresión de los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias de aplicación. Consta en el expediente su emisión de 15/09/2026 (CSV 3HCKGRM7PW64RMGKGQ7ZKWCFL).

2. De conformidad a lo dispuesto en el art. 4.1, letra b), apartado 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente expediente deberá ser objeto de control y fiscalización por parte del órgano Interventor de este Ayuntamiento.

Quinta.- Competencia.

El art. 127.1, letra g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye en los municipios de gran población a la Junta de Gobierno Local la competencia para *“el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal”*.

IV.- CONCLUSIONES

Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que **el expediente ha seguido la tramitación establecida** en la legislación aplicable, **ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución, siendo competente para su resolución la Junta de Gobierno Local.**

Todo ello sin perjuicio de la previa tramitación del oportuno expediente de gasto y de la fiscalización que se efectúe por parte del órgano Interventor.

Informe que se emite y se somete a criterio mejor fundado en derecho.

En Mijas, a fecha de la firma electrónica.

**EL FUNCIONARIO TITULAR
DE LA ASESORÍA JURÍDICA,**

Fdo. Eduardo Aguilar Muñoz

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 67



INFORME

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE CONTROL			
Expediente	43604/2026	Nº Actuación	AC/2026/1749
Propuesta Resolución	PR/2026/10000	Centro Gestor	M045 - SERVICIOS SOCIALES
Asunto del expediente	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR EN EL ÁMBITO SOCIAL EJERCICIO 2026		
Materia	Transferencias, subvenciones y ayudas concedidas		
Procedimiento	Subvenciones sujetas a la LGS en régimen de concurrencia competitiva		
Actuación	Convocatoria		

IMPORTE DE LA OPERACIÓN		
Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	12026000024365	850.000,00 €
		850.000,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público, se ha procedido a fiscalizar el expediente de referencia mediante la verificación de los siguientes requisitos:

	Cumple	No cumple	No aplica
Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. [RDCIEL Art. 13.2.b, TRLRHL Art. 185]	☒	☐	☐
Que existe crédito presupuestario suficiente y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer; verificándose a tal efecto, y en su caso, que en el expediente consta el certificado de existencia de crédito. [RD 500/1990 Art. 31, RDCIEL Art. 13.2.a, TRLRHL Art. 172, TRLRHL Art. 176]	☒	☐	☐
	☐	☐	☒



Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente. <i>[RD 500/1990 Sección II, RD-Ley 36/2020 Disposición adicional 7ª, TRLRHL Art. 174]</i>	☐	☐	☐
Que estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos. <i>[TRLRHL Art. 173.6]</i>	☐	☐	☒
Que los informes preceptivos son favorables. <i>[/]</i>	☐	☐	☒
La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate. <i>[Art. 13.2.b del RCI y acuerdo de Pleno de fecha 11 de junio de 2025]</i>	☒	☐	☐
Que existen las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en caso de ser necesario, publicadas en el «Boletín Oficial». <i>[ACM 2008 Décimotavo 1.A.a, LGS Art. 9]</i>	☒	☐	☐
Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en caso de ser necesario, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RLGS. <i>[ACM 2008 Décimotavo 1.A.b, RLGS Art. 58]</i>	☒	☐	☐
Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras. <i>[ACM 2008 Décimotavo 1.A.c, RLGS Art. 60]</i>	☒	☐	☐
Que cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía máxima adicional del artículo 58 del RLGS y una vez obtenida la financiación adicional, no se supera el importe establecido en la convocatoria. <i>[ACM 2008 Décimotavo 1.A.d]</i>	☐	☐	☒
Que cuando se trate de expedientes con tramitación anticipada, consta el correspondiente certificado de existencia de crédito del artículo 56.3 del RLGS que acredite bien que existe normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos; o bien que existe en el proyecto de Presupuestos del ejercicio siguiente.	☐	☐	☒

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTLHKH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 67



[ACM 2008 Décimotavo 1.A.e, RLGS Art. 56.3]

En todos los expedientes de gasto, cuando se trate de fase de resolución del expediente, informe de la Jefatura del Servicio, la Dirección General, en su defecto, suscrito por A1 / A2, conforme al Art. 175 del ROF, en forma de propuesta de resolución y con el contenido siguiente: a) Enumeración clara y sucinta de los hechos; b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina; y c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.

[Acuerdo de Pleno de fecha 11 de junio de 2025]

Se añade como extremo adicional la justificación del establecimiento de cuantías adicionales mediante informe del Servicio relativo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

[Acuerdo de Pleno de fecha 11 de junio de 2025]



Siendo el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente:

FAVORABLE

Observaciones al expediente (no suspensivas):

1. El Servicio solicita la fiscalización de un gasto en fase A. Examinada la propuesta, se aprecia que la parte dispositiva incluye referencia expresa a la aprobación de la convocatoria, con indicación del importe y documentos RC. No consta referencia expresa a la fase de gasto, ni a la aplicación presupuestaria que debe soportar el gasto; lo que se indica sin perjuicio de la fiscalización interesada (fase A), ni de los datos consignados en los antecedentes y en el texto de la convocatoria incorporados, donde sí figura la aplicación presupuestaria.
2. Se aprecia que importe previsto resulta superior al amparado por el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), de acuerdo con lo indicado en la propuesta. Esta posibilidad se encuentra expresamente prevista en el apartado 7 del PES, exigiéndose que el resto de componentes permanezcan sin cambios y que se acredite adecuadamente en el expediente por el Servicio gestor. A estos efectos, se verifica la inclusión de referencia expresa en el fundamento séptimo informe-propuesta; lo que se se indica sin perjuicio de control financiero posterior. En todo caso, se significa la ausencia de detalle relativo a la necesidad de incrementar el importe.
3. El apartado 8º.4 de la convocatoria exime de la necesidad de comparar las solicitudes y de fijar un orden de prelación, en aquellos supuestos en los que exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos en la ordenanza y en la convocatoria. Esta previsión debe figurar en las bases de la convocatoria, conforme a lo previsto por el artículo 22.1 de la LGS. A estos

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDPAOCNFTLHKMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 67



efectos, sin perjuicio de error u omisión, se aprecia la falta de referencia a las bases de la convocatoria. De forma adicional, se aprecia que el apartado 8º.5 de la convocatoria permite reasignar el crédito no agotado por otras líneas (consta la fijación de un orden de prioridades), previa finalización de la valoración de los proyectos de cada línea; lo que se hace constar para su toma en consideración por el Servicio respecto de la eventual aplicación del apartado 8º.4 de la convocatoria.

4. Se aprecia la opción por la concesión de subvenciones como importe cierto, hasta agotar el crédito, para proyectos con importes dentro de los límites fijados (no se establece un límite para las subvenciones, por lo que podrán alcanzar el 100% de los proyectos), sin posibilidad de reformulación; todo ello conforme a los apartados 7º, 8º y 14º de la convocatoria, en relación con la base 7. A estos efectos, en relación con el otorgamiento de las subvenciones como importe cierto (apartado 14º.4 de la convocatoria), se hace constar la necesidad de tomar en consideración la financiación de los proyectos concretos, debiendo garantizarse el cumplimiento de los artículos 19 de la LGS y 32. del RLGS. En todo caso, se hace constar que la justificación parcial dará lugar al reintegro total o parcial en los términos previstos por el apartado 14º.2 de la convocatoria, en relación con las bases 13 y 14; lo que plantea dudas respecto del alcance del apartado 14º.4 de la convocatoria. De forma adicional, se hace constar que en aquellos supuestos en los que se optara por financiar el total de los proyectos, no resultaría aplicable el criterio previsto en la base 6.3.b); lo que se hace constar para su toma en consideración por el Servicio.
5. A la vista del plazo establecido para resolver y notificar, se advierte la posibilidad de que la resolución del procedimiento se produzca una vez concluido el ejercicio presupuestario; lo que se hace constar para su toma en consideración por el Servicio.
6. Se procede a la emisión de documento contable ARC, en estado registrado provisional (documento n.º 12026000036553).
7. Una vez adoptada la resolución correspondiente, la misma deberá ser comunicada a esta Intervención.
8. El presente informe se emite sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Con el siguiente efecto:

Procede la tramitación del Expediente, en su caso, con las observaciones no suspensivas indicadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2026-0443 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 39CZTCDDPAOCNFTLHLMH426HD
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 67

